

**PROCESO EJECUTIVO–DEMANDA ACUMULADA-
RADICADO No. 2021-00421-00 C-3**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda **ACUMULADA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** promovida por **INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra de **GROUP HOME COLOMBIA S.A.S., ZAIRA JOHANA RANGEL HERNANDEZ, NELLY RANGEL HERNANDEZ y CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RANGEL**, se observa que cumple con los requisitos exigidos por la ley. Los documentos base de esta acción “Servicios Públicos”, que al tenor del artículo 422 del C. G del P, presta merito Ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 430, 431, 463 y 464 ibídem del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACUMULAR LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a la demanda principal, y tramitarla como lo ordena el artículo 463 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a GROUP HOME COLOMBIA S.A.S., ZAIRA JOHANA RANGEL HERNANDEZ, NELLY RANGEL HERNANDEZ y CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RANGEL, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A.**, los siguientes conceptos:

2.1. OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$896.875,00), por concepto de Servicios Públicos, adeudados discriminados así:

CONCEPTO	VALOR	EXIGIBILIDAD
Servicio Público de Agua (08 de octubre de 2021)	\$ 385.780,00	Desde el 21 de enero de 2022
Servicio Público de Agua (recibo de caja y liquidación para paz y salvo)	\$ 111.335,00	Desde el 21 de enero de 2022
Servicio Público de Agua (08 de febrero de 2022)	\$ 51.100,00	Desde el 04 de febrero de 2022
Servicio Publico de Luz (25 de enero de 2022)	\$ 157.680,00	Desde el 25 de enero de 2022
Servicio Público de Luz (23 de febrero de 2022)	\$ 64.940,00	Desde el 23 de febrero de 2022
Servicio Público de Luz (18 de febrero de 2022)	\$ 104.970,00	Desde el 18 de febrero de 2022
Servicio Publico de Gas (28 de enero de 2022)	\$ 21.070,00	Desde el 28 de enero de 2022
TOTAL	\$ 896.875,00	

2.2. Por los intereses de mora solicitados sobre la anterior cantidad desde **las fechas de exigibilidad antes descritas**, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, los cuales se liquidaran en el momento procesal oportuno, a la tasa máxima legal vigente con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 884 del C. Co.

SEGUNDO: LA NOTIFICACION de esta orden de pago a los ejecutados se hará por ESTADOS, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 463 del C. G. del P.

TERCERO: ADVERTIR a los ejecutados que podrán pagar los valores cobrados en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de días (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

CUARTO: SUSPENDER el pago a los acreedores y emplazar de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a todos los que tengan crédito con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los CINCO (5) DIAS SIGUIENTES a la expiración del término del emplazamiento.

Por secretaria realícese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia de ello.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **YENNY CAROLINA MOTTA MORENO**, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO: Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ